

VOL. : 1715
Nº : 6
AÑO : 1862

SECCION CIVIL Y JUDICIAL

Proceso al Cabo Miguel Areco, por desertor.
(Villa de Concepción).

Foj. : 19

Legajo 2. N. 7.

Quartel de la Villa de Concepcion año de 1862.

1864

Regimiento de Caballeria N. 2.

er 53
Criminal.

Contra el Cabo de la primera Compañia del primer escuadron Miguel Arco, acusado de haberse desertado el dia veinte y cuatro de Setiembre.

Criminal
Contra el Cabo...

Juez Fiscal el Ciudadano Martin Urbita
Teniente graduado del Regimiento de Caballeria número tres.

Faint, illegible handwriting at the top of the page.

Faint, illegible handwriting in the upper middle section.

Faint, illegible handwriting in the middle section.

AT NEVASSO

Faint, illegible handwriting in the lower middle section.

Faint, illegible handwriting at the bottom of the page.

Viva la Republica del Paraguay!

El infrascripto Teniente graduado Ayudante de ordenes de la Comandancia de esta Villa, respectivamente doy cuenta a V. que con esta fecha como a las cinco de la tarde regresó el Cabo del Regimiento numero dos Eugenio Cabrera del parage de Pasoyta jurisdiccion de la Horqueta adonde fue despachado en Comision por la Comandancia con el fin de Recibirse de las herramientas y cuatro Carretas con bueyes con ocho Soldados del Regimiento numero uno que tenia a su cargo el Cabo del expresado Regimiento numero dos Miguel. Acos encargado de cortar maderas indicho destino, con prevencion de la Comandancia al expresado Cabrera para conducir a su cargo con los mismos Soldados al citado Cabo Miguel Arco Puerto y de manera que no se escape por ciertas faltas que ha cometido en su Comision y de cargar a su venida las cuatro Carretas de los troncos cortados, como lo hizo, y que ha venido Llegado con dichas Carretas cerca de medio dia en el abasto de esta guarnicion como a quince

curdas de esta Villa, se quedaron allí a pastar
los bueyes. Fue como a las tres de dicha tarde tra-
viendon. Despues los bueyes en el campo agarró
un caballo de los que tenía y encillandose montó en
el el espuado Anso Hiriens al Cabo Cabrera,
que iba a recoger los bueyes para volverlos avar
a las Carretas y Negar en esta Villa, a lo que
conduciendo al Cabo Cabrera y marchó con direccion
al partido del Vinon sin haberse neguado hasta
esta ora siete de la prima noche, sin ninguna arma
defensa el morrion y llevo un Sombrero que tenia
puesta a la cabeza.

Por cuya circunstancia y por el informe
que ha dado el propio Cabo Cabrera, de que el
citado Cabo Miguel Anso en comision a los cortes
de maderas por cuenta del Estado, no guardaba
la mejor conducta, por que ademas de haber acor-
tuombado avar el trabajo hasta tres dias para
falta de venta en el vecindario del Paso yta adon-
de llevaba siempre un medio buey de carne, habia
vendido tambien ocho cueros del Estado del consumo
del obrage a cierta persona del partido de la Horque-
ta, supongo habien desortado logrando la ocasion que
le ha franqueado el referido Cabo Eugenio Cabre-
ra a quien he mandado encargar en la guardia
de prevencion de este Cuartel hasta la determi-

nacion de V.

La filiacion del referido Cabo desertor son los
 siguientes: Nacido del partido de la Horqueta, de ve-
 nte y tres años de edad, que entro en plaza en el esta-
 do Regimiento N. 2. el dia 16 de Agosto de 1860 de
 Cabo Segundo Licencias anteriormente del Campocomen-
 to de Beldovista, como de siete cuartas de alto, de
 estatura delgada, color moreno, pelo erizo, cara delga-
 da, de boca y labios regulares, nariz aguda, sin bar-
 ba, con pocos bigotes y de cuerpo delgado: va vestido
 de una Camiseta militar, poncho calernaco, un
 pantalon de lieno anaranjado y un sombrero de
 paja; todo lo que pongo al conocimiento de la Co-
 mandancia para lo que estime deberen.

Dios guarde a V. Muchos Años.
 Villa de Concepcion Setiembre 24 de 1862.

Narciso Jimenez

Lucatel

Señor Coronel Comandante de la Villa de Concepcion

de la Villa de Concepcion Octubre 15 de 1862.

Se me causa el sentimiento gracioso de
Ciudadano Martin Urbina, al cabo
de centon Miguel Arce de la 1.^a compaña
del 1.^{er} escuadron del regimiento de caballe-
ria n.^o 2, que fue preso en la jurisdiccion de
de la Horqueta el dia 14 del corriente
por el Sargento de caballeria de partida
Arentan Martin, quien entregandole al
Alferez tambien de partida Ciudadano
no Ignacio Cabreret, lo condujo en el ca-
labozo de este Cuartel a donde se halla
asegurado con una barra de quillos, y
estando el sumario en estado de sen-
tencia dara cuenta con su diligencia
a esta Comandancia.

M. A. Urbina

Comandante

101

Recibido el Decreto que antecede del Señor Coronel Comandante de esta Villa de Concepcion, y en cumplimiento por mi el Remite graduado Ciudadano Martin Urbiza, a formar Causa al Cabo de untor Capturas Miguel Arce

Martin Urbiza

Nombramiento } Sabiendo de nombrar como manda la ordenanza un
de escribanos } escribanos que debe actuar en la causa que voy a formar
contra el Cabo Miguel Arce, nombro al Polaco del Regimiento de Caballeria numero tres Silvestre Carmona para que ejerza el empleo de escribanos, y habiendole advertido de la obligacion que contra acepta para y promete guardar Fijis y fidelidad en cuanto actua: y para que conste lo firmo con mi rigo en este Cuartel a diez y seis de octubre de mil ochocientos Setenta y dos.

Martin Urbiza

Silvestre Carmona

Declaracion } Seguidamente el Señor Fiscal hizo comparecer ante si al
del 1.º testigo } Sargento Pramon Gonzalez de la Compania del de untor
porro Miguel Arce, primer testigo en este Sumario, a quien dicho Señor hizo levantar la mano de

noche, y

Preguntas: ¿Jurais a Dios y prometeris a la Patria decir verdad sobre el punto de que os voy a interrogar?

Dijo: Si juró.

Preguntas Su nombre, empleo, si conoce a Miguel Arce y sabe donde se halla: Dijo, que se llama Ramon Gonzales, que es Sargento Segundo de la primera compañía del primer escuadrón del Regimiento de Caballería número dos: que conoce a Miguel Arce por Ser cabo de la misma compañía y escuadrón del citado Regimiento, y que sabe que se halla preso en el Catafuro de este Cuartel por deutor.

Preguntas Duda que día faltó de la compañía y que tiempo ha estado ausente: Dijo, que cuando él se incorporaba en el Regimiento citado en la primera compañía del primer escuadrón el treinta y uno de Enero del presente año ya no había existido, y que únicamente había por medio de los Cabos que se hallaba en comision de cortar maderas en el parage denominado Paso-yta, y que a los siete meses y algunos días a la prima noche del veinte y cuatro de Setiembre proximo pasado viniendo de la comision del Paso-yta el Cabo Eugenio Cabrera del expresado Regimiento, conduciendo en cuatro carretas maderas por cuenta del estado, y que en aquella ocasión había traído consigo al Cabo Miguel Arce, y a su llegada en este Cuartel preguntó el expresado Cabrera que si acaso no se ha presentado en la compañía el Cabo Arce, y como no se presentó hasta entonces suponia el declarante

que pueden haber devuelto al Camino, y que á los veinte y dos dias despues de este acontecimiento fue conducido preso en el calabozo de este Cuartel, por el Alferre graduado del Regimiento citado Ciudadano Ignacio Cabrera, en donde se ha halla actualmente angustado con una barra de grillos.

Preguntado Si ha recibida Miguel Arco el Vestuario Naciones y dimas que proporciona el estado á la compania: Si se le ha faltado en algo: Dijo, que ha recibida el vestuario Miguel Arco, y que las Naciones para el Portento diario en comida y Pena que proporciona el estado, ha recibida como los demas de la compania sin haberselle faltado en nada.

Preguntado Si se le ha leido y explicado en idioma guarani al Cabo Miguel Arco las leyes penales y en particular el Supremo Decreto de diez y ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho que señala la pena al desertor: Si ha hecho el Servicio que le ha correspondido: Dijo, que no sabe que si se le ha leido las leyes penales y el Supremo Decreto citado ni que ha hecho el Servicio que le ha correspondido por lo que nunca ha asistido el Cabo Miguel Arco desde que el declarante fue incorporado en la citada compania, pero suponía que podia haberselle leido las leyes penales y el Supremo Decreto citado, y haberlo hecho el Servicio que le ha correspondido como los demas individuos de la compania, y que no tiene mas que añadir ni quitar, y que lo dicho es la verdad á cargo del juramento que tiene hecho en que

Se afirmó y ratificó, leída que se fué esta declara-
cion, y disp. ser de edad de treinta y dos años y lo
firmó en dicho Señor y el presente escribano de que
doy fe.

Martin Urbietas

Ramon Gordo

Ante mi
Silvestre Carmona

Declaracion
del 2.º testigo

El día diez y siete del mismo mes y año, el referido
Señor, hizo comparecer ante sí a Juan Pavis, Se-
gundo testigo en este Sumario, a quien ante mí el es-
cribano hizo levantar la mano derecha, y

Preguntado: ¿Jurais a Dios y prometéis a la Patria
decir verdad sobre el punto de que os voy a interro-
gar? Disp: Si juro.

Preguntado

Su nombre, empleo, si conoce a Miguel Arco y sabe
donde se halla: Disp, que se llama Juan Pavis que
es Cabo Segundo en la primera Compañia del primer
escuadron del Regimiento de Caballeria numero dos
que conon a Miguel Arco por Ser Cabo de su
misma Compañia y escuadron de dicho Regimiento,
y que sabe que se halla preso en el calabozo de este
Cuartel asegurado con una barra de grillos por
desertor

Preguntado

Desde que día faltó de la Compañia, y que tiempo

po ha' estado ausente: Dijo, que desde el mes de Diciembre último que no recuerda la fecha falta de la Compañia por una comision que tuvo de la Comandancia de esta Villa de Concepcion en el parage denominado Pasoyta con efecto de cortar maderas por cuenta del Estado: y que a los ocho meses poco mas o menos supo haberse desentado como a las tres de aquella tarde el abasto de esta guarnicion por haberse contado asi el Cabo Cabrera, a su vuelta de dicho parage del Pasoyta, y que a los veinte dias poco mas o menos fue conducido preso en el Calabozo de este Cuartel por el Alferes graduado del Regimiento numero dos Ciudadano Ignacio Cabrera, en donde actualmente se halla asegurado con una barra de grillos.

Preguntado Si ha recibido como los demas de la Compañia Miguel Arce, el vestuario y demás que proporciona el estado: Si se le ha faltado en algo: Dijo, que ha recibido el vestuario proveido a la Compañia, y que las raciones para el sustento diario en comida y Tena ha recibido siempre sin haberse faltado en nada.

Preguntado Si se le ha leído y explicado en idioma guarani al Cabo Miguel Arce, las leyes penales y en particular el Supremo Decreto de diez y ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho que señala la pena al desertor: Si ha hecho el Servicio que se le ha correspondido: Dijo, que al Cabo por quien se le pregunta se le ha leído y explicado en idioma guarani las leyes penales y el citado Supremo Decreto como a

los demas individuos de la Compañia por el Alferri e el
 Cuadrón Ciudadano, Damian Poloso, por el Sargento
 Fermín Arguells; en varias ocasiones por la mañana tem-
 prana despues de la lista de cuadrada, y despues de la
 lista de la tarde cuando queda de Servicio dentro del
 Cuartel en dicha hora la citada Compañia, y que el
 declarante ha prevenido haber asistido en las citadas
 leyendas. Miguel Arce: que ha hecho el Servicio que
 le ha correspondido cuando le tocaba: que no tiene mas
 que añadir ni quitar y que lo dicho es la verdad a cargo
 del juramento hecho en que se firmó y ratificó he-
 da que le fue esta declaracion, y dijo por de edad de
 diez y nueve años y lo firmó con dicho Señor y el
 presente escribano de que doy fe.

Martin Urbieja

Sum. Ruiz

Ante mi
 Silvestre Carmona

Declaracion
 del 3.º testigo

En dicho día mes y año el Señor fiscal hizo com-
 parecer ante si y presenta escribano al Cabo Eugenio
 Cabrera, tener testigo en este Sumario, a quien dicho Señor
 hizo levantar la mano derecha, y
 Preguntado: ¿Jurais a Dios y prometéis a la Patria decir verdad
 sobre el punto de que os voy a interrogar? Dijo: Si juro.
 Preguntado: Su nombre, empleo, si conoce a Miguel Arce y sabe

donde se halla: Dijo, que se llama Eugenio Cabrera, que es Cabo primero de la Segunda Compania del primer escuadron del Regimiento de Veletas de Caballeria numero dos: que conose a Miguel Arce por Ser Cabo de la primera Compania de su mismo escuadron y Regimiento, y que sabe que se halla preso por desertor.

Preguntado

Si el Cabo Miguel Arce se deserto de su cargo a la venida de regreso del parage de Pasoyta jurisdiccion de la Horqueta, y en este caso que Relacione del modo y forma y el parage de donde hizo su fuga y que tiempo ha estado ausente: Dijo, que efectivamente se deserto de su cargo el Cabo Miguel Arce por quien se le pregunta en la forma siguiente: que habiendo sido despachado el dia cinco de Setiembre proximo pasado por la Comandancia de esta Villa de Concepcion con destino al parage de Pasoyta jurisdiccion de la Horqueta, con el fin de recibirse de todos los haberes del estado que tenia a su cargo el Cabo Miguel Arce, y de traerlos consigo asi mismo al referido Cabo Arce, lo que habiendo verificado el cumplimiento de su comision como tiene prevenido, lo hizo cargar de maderas cuatro carretas que ha recibido tambien y marchar para esta Villa trayendo consigo al citado Cabo y los Soldados que tenia a su cargo, en una cuenta que fue el veinte y cuatro del citado mes proximo pasado quedo a partir los bueyes en frente del abasto de esta guarnicion distante como quince cuerdas de esta Villa, y que habiendo dispersado los bueyes en el campo como a las tres de aquella tarde agarró un Caballo de los

que tenía y millando montó en el expresado Arco de
ciendo al Cabo Cabrera que iba a recoger los bueyes para
bolverlos atar a las carretas y llegar en esta Villa a lo que
conduciendo el Cabo Cabrera y marchó con dirección al
partido del Vincon, y como no llegó para la marcha le
causó al declarante algun cuidado y siguió el mismo
camino que se dirigia en dicho partido del Vincon en con-
sideracion a que podia haberlo ido en un lado a buscar
los bueyes, y no hallandose por ese destino. Llegó inme-
diatamente a dar parte de lo ocurrido al Ayudante de
ordenes de la Comandancia como a las cinco de dicha tar-
de; y que a los veinte y dos dias de su fuga fué conducido
preso en el calabozo de este Cuartel por el Alferoz
graduado del Regimiento numero dos Ciudadano Fran-
cisco Cabrera adonde actualmente se halla asegurado con
una barra de grillos.

Preguntado

Si el fué el que ha informado a la Comandancia la con-
ducta del Cabo Miguel Arco: Dijo, que él es el que
ha dado informe a la Comandancia de la conducta del
citado Cabo Arco, por la circunstancia de haber acor-
tado de dejar el trabajo que tenía a su cargo en los
montes de Pasoyta algunas veces hasta tres dias saliendo
a hacer su visita al vecindario adonde llevaba siempre
un medio asno de carne, que tambien habia vendido
ocho cueros del Estado a cierta persona del partido de la
Honorqueta que ha consumido el obrage.

Preguntado

Si sabe ha sido inducido por algunos a la fuga, ó si el ci-
tado Miguel Arco ha procurado inducir a otros: Si

tiene noticia que ha comunicado Su pensamiento con alguno
nos antes de la fuga: Dijo, que no sabe si fue inducido por
algunos a la fuga ni que el Sr. Arce hubiese procurado indu-
cir a otros ni comunicado Su pensamiento a ninguno antes
de Su detencion.

Preguntado Si ha recibido Miguel Arce el ventuario Naciones y demas
que proporciona el Estado a la Compania: Si se le ha fal-
tado en algo: Dijo, que ha recibido el ventuario Naciones y
demas que proporciona el Estado a la Compania sin haber-
sele faltado en nada.

Preguntado Si se le ha leído y explicado en idioma guarani las leyes
penales y en particular el Supremo Decreto de diez y ocho
de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho que Anula
la pena al desertor: Si ha hecho el Servicio que le ha correspon-
dido: Dijo, que se le ha leído y explicado en idioma guarani
las leyes penales y el Supremo Decreto citado por el Al-
ferez graduado Ciudadano Damian Polono y por el Sargento Fermin
Arguells, y que ha hecho el Servicio que le correspondia: que no tiene
mas que añadir ni quitar y que lo dicho es la verdad a cargo del su-
ramento hecho en que se afirma y ratifica lo que se fue esta decla-
racion y dijo ser de edad de treinta y cuatro años y lo firmo con dicho
Tenor y el presente escribano en que doy fe.

Martin Urbietas

Eugenio Cabrera

Ante mi.
Silvestre Casmona

Declaracion] En el dia diez y ocho del citado mes y año, el Tenor

del 4º testigo] Fiscal hizo comparecer ante Si y presente escribano á Gerónimo Ortiz cuarto testigo en este Sumario, á quien dicho Tenor hizo levantar la mano derecha, y Preguntado: Jurais á Dios y prometéis á la Patria decir verdades sobre el punto de que os voy á interrogar? Dijo: Si juro.

Preguntado Su nombre y empleo, Si conoce á Miguel Arce, y sabe donde se halla: Dijo, que se llama Gerónimo Ortiz, que es Soldado de la primera Compañia del primer escuadrón del Regimiento de Caballeria Numero uno: que conoce á Miguel Arce por Ser Cabo del Regimiento de Caballeria Numero dos, y que sabe que se halla preso en el Cuartel de este Cuartel por desertor.

Preguntado Si sabe Si el Cabo Miguel Arce se desvirtó del cargo del Cabo Eugenio Cabrera, y en este caso que cuenta del modo y forma, el tiempo y parage de donde hizo su fuga: Dijo, que habiendo venido de una comision al parage denominado Pasocita jurisdiccion del partido de Horqueta con el expresado Cabo Cabrera conduciendo muchas en cuatro Carretas por cuenta del Estado, y que en aquella ocasion venia tambien con ellos el citado Cabo Arce, y que un dia á la siesta que no recuerdo la fecha pero que fue el mes de Setiembre proximo pasado, que se dio en frente del abasto de esta guarnicion, distante como quince cuadras de esta Villa, á pasar los bueyes, y como á las tres de aquella tarde cuando estaba el declarante recostado al portigo de una de las Carretas oyó decir el citado Cabo Arce al Cabo Cabrera voy á escapar.

con buyes para volverlos a tar y llegar a Sal Villa, lo que habiendole condenado el Cabo Cabrera esta proposicion monto sobre un caballo que agarró de entre los que tenia, y siguió el camino que se dirige hacia el partido del Tucumán, y bajo este protesto logró desentarse en dicha hora de aquel parage, y a los veinte dias poco mas o menos despues de este acontecimiento fué conuenis preso en el Calabozo de este cuartel por el Mayor graduado de Caballero numero de Ciudadano Ignacio Cabrera, donde actualmente se halla asegurado con una barra de grillos. Si sabe ha sido inducido por alguno a la fuga o si el capitán Miguel Arce ha procurado a inducir a otros: Si tiene noticia que ha comunicado su pensamiento a algunos antes de la fuga: Dijo, que no sabe si fué inducido por alguno a la fuga ni que el Arce hubiere procurado inducir a otros ni comunicado su pensamiento a ninguno antes de su evasión, y que no tiene mas que añadir ni quitar y que lo dicho es la verdad a cargo del juramento hecho en que se afirmó y ratificó, todo que se fué esta declaracion y dijo ser verdad de diez y nueve años, y lo firmó con dicho tenor y el presente escribano de que doy fe.

Preguntado

Martin Urbina

Gerónimo Ortis

D. Ante mi
Alonso Carmona

Declaracion

En el dia diez y nueve del presente mes y año, el

del 5.º testigo] Tenor Fiscal hizo comparecer ante sí y el presente escri-
bano al Sargento Moritans Marin, quinto testigo en
este Sumario, a quien dicho Tenor le hizo levantar la
mano derecha, y

Preguntado: ¿Juras a Dios y prometes a la Patria
dejar verdad sobre el punto de que voy a interrogar? Dijo:
Sí juro.

Preguntado Su nombre y empleo: Dijo, que se llama Moritans
Marin, y que es Sargento Segundo de la Segunda Compa-
ñía del primer escuadrón del Regimiento de Caballería
numero uno.

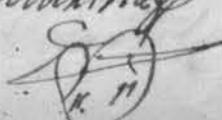
Preguntado Si él fue el que ha capturado al Cabo desertor Miguel
Araoz del Regimiento de Caballería numero dos, y entien-
de como que relaciona cuanto pasó en el asunto: Dijo, que
él fue el que ha capturado al Cabo Miguel Araoz citado en la
forma siguiente: que habiendo sido despachado por la Coman-
dancia Militar de Concepcion el día veinte y cuatro del mes
de Setiembre proximo pasado, con dos Soldados armados a la
persecucion de dicho Cabo desertor: que siguiendo su direc-
cion por el camino que se dirige hacia el Rio Apa con el
fin de indagar el paradero de dicho Cabo desertor, y que no
teniendo noticia ninguna, y habiendo reconocido toda la
parte ~~del~~ y parte de ~~del~~ Rio Apa por donde podia pasar a
la otra parte en el interior, y ^{no} hallándose ningun vestro de
que él declarante al parage denominado Agaguigo, en
donde fue informado de que tenia ya en su poder sus
seguidores al desertor en un parage denominado Ylaguasi
jurisdiccion del partido de Horqueta, y que entonses él

deponente continuó su marcha para aquel destino con el fin de auxiliarse y Capturar dicho desertor: que en aquella ocasion fui á encontrarme por una casualidad el declarante con el citado Cabo desertor en un Camino que intermedia un monte denominado Casal Ybirati al tiempo de atravesar al otro lado de una Ysla grande, y viéndome que su perseguidor se le acercaba retrocedí y volví á entrar en dicho monte, y que á este tiempo le requerí el declarante diciéndole Salga á entregarme Cabo Areso, que vá á pasar unicamente de dicha que no hade ir mas en ninguna parte, y despues de pocos dias Salí á entregarme al declarante, y tambien le entregó al Señor Alferez de partida Ciudadano Ignacio Cabura, que al tiempo de la captura habia llegado en dicho parage, y quien lo condujo hasta entregar á la disposicion del Señor Coronel Comandante de la Villa de Comoporon, quien lo mandó angurar en el calabozo de este cuartel con una barra de grillos.

Preguntado

Si sabe la distancia del lugar de la captura para esta Villa: Dijo, en el lugar de la captura para esta Villa calculaba como diez leguas: que no tiene mas que añadir ni quitar y que lo dicho es la verdad á cargo del juramento hecho en que se afirmó y ratificó lo que le fue esta declaracion y dijo ser de edad de treinta años, y lo firmo con dicho Señor y el presente escribano de que doy fe. Entre Reglones = no = Vale.

Martin Urbicus 

Abatano Maximiano 

Ante mí
 Tiberto Carmona 

Declaracion

En el día veinte del mismo mes y año el Señor

del 6º testigo] Fiscal hizo comparecer ante Si y presente escribano al
Alferoz graduado Ciudadano Ignacio Cabrera à quien
dicho Señor le hizo poner la mano derecha sobre el puño
de su espada, y

Preguntado: Si bajo su palabra de honor promete decir
verdad en lo que se le interrogare? Dijo: Si promete.

Preguntado Su nombre y empleo: Dijo, que se llama Ignacio Cabrera
que es Alferoz graduado de la primera Compañia del tercer
escuadron del regimiento de Caballeria numero dos.

Preguntado Si el fue el que recibio del Sargento Meritan Marin y de
quien ha conducido al Cabo desertor capturado Miguel Arce
y en este caso que Relaciones cuantas paso en el asunto:

Dijo, que habiendo sido despachado por la Comandancia mi-
litar de Concepcion la misma noche del veinte y cuatro
de Setiembre proximo pasado con dos Soldados armados à la
persecucion del Cabo desertor Miguel Arce: que si-
guiendo el camino que se dirige hacia el fortin
de Arceite, con el fin de indagar el paradero en
dicho Cabo desertor, y que no teniendo noticia alguna
por sus parager paronquis se marcha siguiendo la
costa del Rio Apa reconociendo los lugares y pasos
hasta el fortin de Bellavista por donde podia pa-
sar al otro lado en el exterior, y no hallandose
ninguna Vatra se gresio el clarante continuando
la persecucion, y que à los diez y siete dias despues
que fue el diez en el corriente como à las ocho de
la prima noche adquirio noticia por medio de
un joven de haberse hallado al Cabo desertor Mi-

quit tres a la costa de una Ysla en el parage
 denominado Domingunigi en donde se le quitó
 el caballo en su montado el poncho y una ca-
 miseta de sus ieros, escapandose él a pie ganando
 dicha Ysla, y que por esta noticia continuó el
 declarante su marcha precipitadamente con sus
~~compañeros~~ trayendo con mismo por baguans al Ca-
 pitán de Agüero pero que no sabe su nombre, y
 vinieron a llegar en el citado parage como
 a la una de aquella noche y se halló en
 cordonada la citada Ysla por unos pocos
 Soldados en milicias urbanas, y pondaron
 allí con ellos hasta amanecer el dia pero que
 habiendose ofrecido aquella noche una gran
 de Neuvia, y que la oscuridad ha sido favorable
 al protugio para salvarse del motivo apurado,
 logró escaparse aquella noche, y que a los tres dias
 despues fue capturado por el Sargento de partida
 Huertan Mexrin en el parage de Canal Yirati
 distante como tres leguas a esta parte de la Ysla de
 donde fue hallado y encordonado, y se entregó al de-
 clarante quien lo condujo a entregar a la disposicion del
 Tenor Coronel Comandante de esta Villa en Concepcion,
 quien se mando en el calabozo de este Cuartel en-
 gurado con una barra de grillos.

Pregunta Si sabe la distancia del lugar de la captura para
 esta Villa: Dijo, que el lugar de la captura para esta
 calculaba como dos leguas: y que no tiene mas que

anadir mi quitar, que lo dicho es la verdad a cargo de la palabra de honor que tiene dada, en que se firmo y ratifico leida que le fue esta declaracion, y dijo ser de edad de cuarenta y dos años, y lo firmo con dicho Suro y el presente escribano de que doy fe.

Martin Murbietas y Enciso Lopez

Ante mi
Silvestre Carmona

Confesion del
acusado Abis
guil Arco

En el Cuartel de la Villa de Concepcion el dia veinte y uno del citado mes y año, el Señor Fiscal mandó conducir a su presencia bajo custodia al acusado Cabo de 1er. orden preso en el calabozo de este Cuartel con una barra de grillos, y ante mi el escribano le hizo saber que se le iba a tomar su confesion, y le previno eligiera un Oficial que debe presenciar los actos de ratificacion cuando tuviere lugar, y por mi el escribano se le leyó la lista de todos los oficiales presentes en el Regimiento excepto los de su Compañia, y habiendola oido brevemente de todos nombro al Alférez Segundo Pedro Medina, seguidamente el referido Señor le hizo levantar la mano derecha, a Niquel Arco, y preguntado: ¿Juras a Dios y prometes a la Patria decir verdad sobre el punto de que es voy a interrogar? Dijo: Si juro.

Preguntado Su nombre, edad, Patria, Religion y empleo: Dijo, que se llama Miguel Arco, de veinte y siete años de edad, natural de la Republica y vecino del partido de la Horqueta jurisdiccion de la Villa de Concepcion, que su Religion es la Catolica Apostolica Romana, y que es Cabo Segundo de la primera compania del primer escuadron del Regimiento de Caballeria numero dos, y responde

Preguntado Si sabe la causa de su prision: Dijo, que la causa de su prision es por haberse desertado del frente del abasto de esta guarnicion a la venida de regreso de una comision por la Comandancia en el parage denominado Paso yta jurisdiccion del partido de la Horqueta, como a las cuatro de la tarde de un dia que no recuerda la fecha pero que fue el mes de Setiembre proximo pasado, y responde

Preguntado Por que motivo se ha desertado, si fue al interior o al exterior y como ha ido: Dijo, que por temor de algun castigo que le podria dar el Señor Coronel Comandante por el motivo de haberseli perdido cuatro bueyes de cuenta del Estado y dos de particulares, en razon de haberle dicho el Cabo Cabrera de que se ha bria engrillado en el Calabozo de este Cuartel el Sargento de urbanos apellidado Cueto que ignora su nombre por este mismo motivo: que su desercion no era para el exterior sino para el interior en su partido de la Horqueta donde tiene su casa por donde se le antojo andar aunque no tenia negocio alguno: que habiendole salido al campo del frente del abasto en

... con objeto de traer los buyes para volverlos a tar
y llegar en esta Villa, siguió el camino que se di-
rige en el partido del Mimón, y fué a llegar en una
laguna denominada Sabita en donde se apeó el Ca-
ballo bebió agua y puso bien el Neado al Caballo,
y de allí volvió a seguir el otro camino hacia el
partido de Parourundé en donde llegó a la casa de
una de las vecinas que su nombre ignora a comprar
dos Neales de Caña, y que de allí continuó su fuga
siguiendo el camino que iba hacia el Paso yta y
fué a llegar como a las diez de la mañana al si-
guiente día al de su fuga en el parage citado Pa-
so yta, y responde

Preguntado Donde ha estado desde que se ausentó, en que lugar
ha hecho noche si se descubrió a alguno y le cubrió y
auxilió apresando donde quienes fueron y en que modo
le encubrió: Dijo, que en aquella mañana que lle-
gó en dicho parage había dormido a la casa del veci-
no Eucelbio Bustos y después de amanecer siguió
su fuga por el partido de Deminguenigó jurisdic-
ción de la Horqueta por los campos como Camperon
y por los montes sin haber recibido ningun auxilio
de nadie, y que así andaba todo el tiempo por aquel
desierto sin haberse descubierto a ninguno de que es
así como a las tres de la tarde de un día que no
recuerda la fecha pero que fué en el presente mes
había salido el conforante a caballo de una Isla

grande en donde estaba escondido, y viendo que sus
perseguidores venian muy cerca Petronio y habiendole
desarmado un caballo le obligo dejar el caballo en
su montada un poncho y la Camiseta militar en su
uso escapandose el confesante a pie ganando dicha Isla
y que alli le habia escondido sus perseguidores, y ha-
biendole ofrecido esa noche una grande lluvia, y que la oscu-
ridad ha sido favorable para el confesante Salio de la citada Isla
Sin que ninguno lo haya visto pasando en otra Isla denominada
Islaquasi en donde dormio una noche y despues de amanecido
volvio a pasar en otra Isla denominada Casal Yirati, en
donde habia pasado dos noches, y que como a las dos de
la tarde iba el confesante como a salir afuera y seguir
su direccion hacia el partido de Parangati se encontro
con el Sargento Marin quien andaba tambien en su
persecucion y se escondio en el medio de un Cardal
y que despues de haber dado vuelta por donde estaba
el confesante siguió dentro de la Isla hasta salir al
otro lado con objeto ya a entregarse, y que habiendole
salido a la orilla de dicha Isla estando recostado sobre
un arbol vio venir hacia el confesante dos individuos
con camisetas militar a quienes los llamo y se entregó,
y maniatandolo lo condujo a entregar al Señor Alferre
de partido Ciudadano Ygnacio Cabrera quien lo con-
dujo a entregar al Señor Coronel Comandante de esta Villa
de Concepcion y seguidamente le hizo conducir al calabozo
de este cuartel donde actualmente se halla preso
con una barra de grillos, y responde

Preguntado Con que fin se mantuvo por los montes de su mismo partido todo el tiempo de su fuga: Dijo, que andaba osadamente pensando, algunas veces para volver a entregarse en su Cuartel, pero que nunca venia y que así andaba hasta su captura, y responde

Preguntado Si ha recibido en su compañía las Raciones para el sustento diario que proporciona el estado, y el vestuario, o si le ha faltado en algo: Dijo, que ha recibido diariamente en comida y Lina que el estado proporciona a la Compañía desde que sentó su plaza en este Cuartel el diez y seis de Agosto de mil ochosientos sesenta y cinco Cabo Segundo licenciado del Campamento de Bellavista, y que ha recibido el vestuario provisto a la Compañía: que no le ha faltado en nada, y que no tiene ningun disgusto de queja en su Compañía, y responde

Preguntado Como habia desahado hasta tres dias el trabajo y los Soldados en su cargo en el parage denominado Perroyta en donde fue comisionado por esta Comandancia con efecto de cortar maderas saliendo a hacer sus parios por la vecindad en donde habia un medio hifar de carne, pues consta en auto, diga y declare la verdad: Dijo, que es cierto haber desahado el trabajo y los Soldados de su cargo dos ocasiones hasta por cinco dias, la primera vez fue cuando la muerte de su madre y la segunda cuando fue el entierro de dicha su madre: que en mismo habia habido dos ocasiones un medio hifar de carne, y responde

Preguntado Si le ha leído las leyes penales y en particular el Supremo

Decreto de diez y ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y ocho.
 Si esta impuesto de las penas que Señala al desertor, y si ha hecho el
 Servicio que le ha correspondido: Dijo, que desde el dia que sentó
 plaza en este Cuartel se le leyó las leyes penales y el citado Su-
^{Decreto}premo, y que esta impuesto de las penas que Señala al desertor,
 que ha hecho el Servicio de Soldado por dos años, unaña en el
 Cuartel en el hospital de la Capital, y otro en el campamento de
 Bellavista, y despues ascendió a Cabo Segundo y que ha hecho
 el Servicio en esta Clase en el mismo Campamento nueve meses,
 y se habia Retirado con licencia hasta Segunda disposicion en
 donde volvió a bajar en este Cuartel desde el mes de Agosto
 del año mil ochocientos treinta, haciendo su Servicio en la Clase
 de Cabo ya' dos años y un mes: en este estado se leyó esta Su Confesion
 la que dió por la misma que ha dado: que no tiene que añadir ni quitar y
 juntos se afirma y ratifica bajo el juramento hecho, y lo firmó con
 dicho Señor Fiscal y el presente escribano de que doy fe = Entre
 Negomas = Decreto = Vale.

Martin Urbietas

Miguel Arce

Ante mi.
 Silvestre. Carreras

Diligencia
 de haberse
 aceptado el
 empleo de
 cial procurad.

En el dia veinte y dos del mismo año, ante el Señor Fiscal y
 presente escribano, compareció el Alferre Segundo de la Se-
 gunda compañía del Segundo escuadron del Regimiento de
 Caballeria numero dos Ciudadano Pedro Medina,
 en virtud del aviso que el referido Señor le paró en

haberle nombrado por su procurador el acudado. No
qual Arce, cuyo encargo dijo que aceptaba; y
habiendole puesto la mano derecha sobre el puño
de su espada, promete bajo su palabra de honor
proceder fiel y legalmente en el empleo: y para
que conste por diligencia lo firmo con dicho Se-
ñor y el presente escribano.

Martin Urbina & Pedro Medina

Ante mi:
Silvestre Carmona

Pratificacion } En el mismo dia mes y año el Tenor Jiscal hizo com-
del 1er testigo } poner ante si al primer testigo Sargento Segundo de la
primera Compañia del primer escuadrón del Regimiento de
Caballeria numero dos, y ante mi el escribano y oficial
procurador le hizo levantar la mano derecha, y preguntado:
Jurais a Dios y prometéis a la Patria decir verdad sobre el
punto en que os voy a interrogar? Dijo: Si juro.

Preguntado } Habiendole leído su declaracion si era la misma
que habia hecho: Si tenia que añadir ó quitar:
Si conou la firma: Si es de su mano propia, y
Si se ratifica en ella bajo el juramento hecho:
Dijo, que lo que se le ha leído es lo mismo que declaró:
que no tiene que añadir ni quitar: que la firma que hay
en su declaracion, es de su mano propia, y que en todo se
afirma y ratifica bajo el juramento hecho, y lo firmo con

dicho Señor y el presente escribano.

Martin Urbietas

Ramon Garsala

Ante mi:
Silvestre Carmona

Pratificacion del 2º testigo } Inmediatamente el Señor Jiscal, hizo comparecer ante Si al Segundo testigo Juan Ruiz, Cabo Segundo en la primera Compañia del primer escuadron del Regimiento de Caballeria numero dos, y ante mi el escribano y Oficial procurador le hizo levantar la mano derecha, y preguntado: ¿Jurais a Dios y prometéis a la Patria decir verdad Sobre el punto en que os voy a interrogar? Dijo: Si juro.

Preguntado } Habiendo leído su declaracion, si era la misma que habia hecho: Si tenia que añadir o quitar: Si como la firma: Si es de su mano propia, y si se ratifica en ella bajo el juramento hecho: Dijo, que lo que él ha leído es lo mismo que declaró: que no tiene que añadir ni quitar: que la firma que hay en su declaracion, es de su mano propia, y que en todo se afirma y ratifica bajo el juramento hecho, y lo firmó con dicho Señor y el presente escribano.

Martin Urbietas

Juan Ruiz

Ante mi:
Silvestre Carmona

Pratificacion del 3º testigo } Seguidamente, el Señor Jiscal hizo comparecer ante Si al tercer testigo Eugenio Cabrera, Cabo primero en la Segunda

compañía del primer escuadrón del citado Regimiento número dos, y ante mí el escribano y Oficial procurador le hizo levantar la mano derecha, y preguntado: ¿Jurais a Dios y prometéis a la Patria decir verdad sobre el punto en que voy a interrogar? Dijo: Sí juró.

Preguntado: Habiéndole leído su declaración, si era la misma que había hecho: Si tenía que añadir o quitar: Si conoce la firma: Si es de su mano propia, y si la ratifica en ella, bajo el juramento hecho: Dijo, que lo que él había leído es lo mismo que declaró: que no tiene que añadir ni quitar: que la firma que hay en su declaración, es de su mano propia, y que entodo la firma y ratifica bajo el juramento hecho, y de firmó con dicho Señor y el presente escribano.

Martin Urbieja

Eugenio Cabrera

Ante mí.
Silvestre Carrero

Platificación del 4º testigo

Acto continuo, el Señor Jefe, hizo comparecer ante sí al cuarto testigo Geronimo Ortiz Soldado de la primera compañía del primer escuadrón del Regimiento de Caballería número uno, y ante mí el escribano y Oficial procurador le hizo levantar la mano derecha, y preguntado: ¿Jurais a Dios y prometéis a la Patria decir verdad sobre el punto de que os

voy á interrogar? Dijo: Si juro.

Preguntada Habiendo leido su declaracion, si era la misma que habia hecho: Si tenia que añadir ó quitar: Si conoce la firma: Si es de su mano propia, y si la ratifica en ella bajo el juramento hecho: Dijo, que lo que se le ha leido es lo mismo que declaró: que no tiene que añadir ni quitar: que la firma que hay en su declaracion es de su mano propia, y que en todo se afirma y ratifica bajo el juramento hecho, y lo firmó con dicho tenor y el presente escribano.

Martin Urbietas

Leonorimo Ortiz

Ante mí:
Silvestre Carmona

Pratificaciones del 5º testigo } En el día veinte y tres del citado mes y año, el Tenor Jiscal hizo comparecer ante sí al quinto testigo Alvaran Martin Sargento Segundo de la Segunda compañía del primer escuadron del Regimiento de Caballeria numero uno, y ante mí el escribano y oficial procurador le hizo levantar la mano derecha, y preguntado: ¿Jurais á Dios y prometéis á la Patria decir verdad sobre el punto de que os voy á interrogar? Dijo: Si juro.

Preguntada Habiendo leido su declaracion, si era la misma que habia hecho: Si tenia que añadir ó quitar: Si conoce la firma: Si es de su mano propia, y si la ratifica en ella bajo el juramento hecho: Dijo, que lo que se le ha leido es lo mismo que

declaro: que no tiene que anadir ni quitar: que la firma que
hay en su declaracion, es de su mano propia, y q. en todo
se afirma y ratifica bajo el juramento hecho, y lo firmo
con dicho Tenor y el presente escribano.

Martin Urbias

Abraham Martin

Ante mi.
Silvestre Carmona

Pratificacion }
del 6.º testigo }
Inmediatamente el Tenor Fiscal hizo comparecer
ante si al 6.º testigo Ynacio Cabrera Mferoz graduado
de la primera Compañia del tercer escuadrón del Re-
gimiento de Caballeria numero dos y ante mi el escriba-
no y oficial procurador le hizo levantar la mano derecha,
y preguntado: si jurais a Dios y prometis a la Pa-
tria decir verdad sobre el punto de que os voy a inter-
rogar. Dijo: Si juro.
Preguntado Habiendo de su declaracion si era la misma que
habia hecho: si tenia que anadir o quitar: si conon
la firma si es de su mano propia, y si se ratifica en
ella bajo el juramento hecho: Dijo, que lo que se le ha
dijo es lo mismo que declaro: que no tiene que anadir
ni quitar que la firma que hay en su declaracion,
es de su mano propia, y que en todo se afirma
y ratifica bajo el juramento hecho, y lo firmo

con dicho Señor y el presente escribano.

Martin Urbieja

Ygnacio Lopez

[Signature]

[Signature]

Ante mi.

Filoteo Carmona

[Signature]

Pratificacion
del acusado
Miguel
Ares

Seguidamente el Señor Fiscal mandó con-
ducir a su presencia, bajo de custodia,
al acusado Miguel Ares Cabo Segundo
de la primera compañía del primer escua-
dron del Regimiento de Caballeria nume-
ro dos de este Cuartel, adonde se halla preso
asegurado con una barra de grillos, y ante mi
el escribano y oficial procurador se hizo
levantar la mano derecha, y preguntado: ¿
Jurais a Dios y prometéis a la Patria decir
verdad sobre el punto de que os voy a interrogar?
Dijo: Si juro.

Preguntado

Habiéndole leído su confesion, si era la misma
que habia hecho: Si tenia que añadir ó quitar: Si
conon la firma: Si es de su mano propia, y si
se ratifica en ella bajo el juramento hecho: Dijo,
que lo que se le ha leído es lo mismo que confesó: que
no tiene que añadir ni quitar: que la firma que
hay en su confesion es de su mano propia, y que en
todo se afirma y ratifica bajo el juramento hecho

y lo firmó con dicho Señor y el presente escribano.

~~Domingo~~ Martin Urbietas

Miguel Arce

Ante mi
Salvador Carmona

Diligencia de
haber en presen-
cia del oficial
procurador a
las Votifica-
ciones —

En el mismo día, mes y año, yo el infrascrito es-
cribano doy fe que el oficial procurador del Res de este Sa-
maria, el Alferes Segundo Ciudadano Pedro Abe-
dina, ha asistido por citacion del Señor Teniente gra-
duado Ciudadano Martin Urbita y Final en esta
causa, a todas las Votificaciones de los seis testigos en
este proceso, y para que conste por diligencia lo firmó
con dicho Señor y el presente escribano.

Martin Urbietas Pedro Medina

Ante mi
Salvador Carmona

En el Cuartel de la Villa de Concepcion a vein-
te y cuatro de Octubre de mil ochosientos Setenta y
dos, hallandose este Samario en estado de Sentencia
con diez y siete fajas vitales el Señor Fiscal dispuso

Agosto 16 de 1864.

Yo el Sumario instruido contra
el Cabo Miguel Arew en la pri-
mera compañía del Regimiento N.º 2
de Concepción, acusado de deserción
al interior de la República, y
resultando convicto y confeso el
reo de haber perpetrado su de-
serción fugando del de su clase
y Regimiento Eugenio Cabrera,
que lo conducía de orden del Co-
mandante del punto, por otros
excesos y desórdenes que andaba
cometiendo en su comisión en el
partido de Horqueta, donde tam-
bien fué capturado a los veinte
días de su desaparición, y hasta
donde logro alcanzar mediante
el caballo esta tropa de Cabrera,
de que es un marino, y estando
igualmente convicto y confeso
Arew, que en su mencionada
comisión de cortar maderas en el
partido de la Horqueta a even-
to del Estado, y a beneficio pú-
blico, no solamente abandona
repetidas veces la tropa y el ser-

visto en su mandado aumentándose de
 su sueldo hasta tres días, o cinco
 según su confesion en su 12^a vuelta, si-
 mo que tambien en perjuicio de la
 hacienda pública y en detrimento de
 su clase siguió echando mano por
 la provision de carne que recibia
 en ~~Estos~~ en beneficio de la tropa de
 su cargo: todo, en fin, olvidando los
 mas triviales articulos de la orde-
 nanza: condensó a Miguel Arco,
 cabo de la compania y cuerpo citado,
 a que sea castigado con seiscientos
 palos en carreras de baqueta, pre-
 via la deposicion de su Escuadra,
 y destinado a obras públicas por
 diez años, contados desde el dia de su
 prision.



Por Hecho con el respeto debido
 al Excmo Señor Presidente de la Re-
 pública el Supremo Decreto que an-
 terese, y en su virtuá Cumplimiento

Se procedió por mi el Coronel Co-
mandante Ciudadano Francisco
Ysidoro Berquin a lo mandado por
S. E. Villa de Concepcion de
diciembre 17 de 1864.

[Signature]

En el día de mañana, el
Señor Coronel Comandante Ciuda-
dano Francisco Ysidoro Berquin, en
virtud de la Suprema providencia del
Excmo Señor Presidente de la Repu-
blica, pasó con asistencia de mi el es-
cribano al Calabro de este Cuartel don-
de se halla el Cabo Merquel Arco,
y con este fin, a efecto de notificar-
le, y habiéndolo puesto de rodillas,
le leyó la Sentencia de Ser Castigado con
Seiscientos pesos en Carreras de Carreta,
por vía de despocción de su sueldo,
y destinado a obras públicas por
diez años, contados desde el día de

Inspeccion; y para que con todo por dili-
gencia se firmo dicho Señor Coronel,
de que yo el infrascripto escribano doy fe.

M. A. M. Argüez

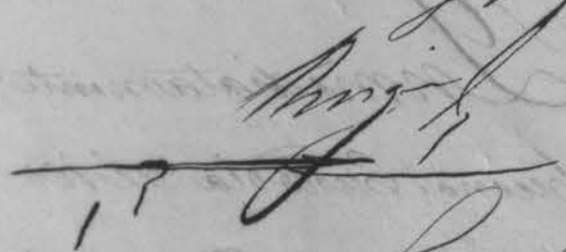
Silvestre Carmona

Y inmediatamente, hizo conducir en
buena custodia al Sr. Miguel Arce en
la plaza de Armas del Regimiento de Ca-
balleria N.º 2. hoy N.º 7, donde estaban for-
madas las tropas para la ejecucion de la
Sentencia, y haciendole quitar la barra de
grillo y hizo aplicar los seiscientos patos
en Camaras, previa la deposicion de su es-
cuadra y destinado a obras publicas por
diez años, contados desde el dia de su
poncion; y p.º q.º con todo por diligencia, se firmo
dicho Señor con el presente escribano.

M. A. M. Argüez

Silvestre Carmona

El mismo día mes y año, estando cum-
plida la Sentencia pronunciada en esta
Causa por el Exmo Señor Presidente de
la Republica, el Coronel Comandante
dispuso que se archivara este expediente
en el Despacho de la Comandancia, lo
que así se executó; y para cuya constan-
cia lo firmó dicho Señor, de que yo el
infrascripto escribo así fe.



Señor Comandante




142

